

# Sistema Nacional de Transparencia

# TRANSPARENCIA

**E**l siete de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia. En su artículo sexto, estableció que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos Tercero y Décimo Transitorios del Decreto de reforma en materia de transparencia, así como en la fracción XIII del artículo 3o. de la Ley General, el organismo se denominó Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, conocido por sus siglas como INAI.

El INAI deberá regirse por la ley en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en los términos que instituya la Ley General de la materia que emitió el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de

Karla Judith Chicatto Alonso  
Titular de la Unidad de Vinculación y Transparencia  
del Tribunal Electoral de Quintana Roo

este derecho, publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación.

En la reforma estableció la instalación de un organismo como garante de la transparencia, el cual se denomina Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (SNT); para su funcionamiento, dicho organismo coordinará sus acciones con la entidad de Fiscalización Superior de la Federación, con la entidad especializada en materia de archivos y con el organismo encargado de regular la captación, procesamiento y publicación de la información estadística y geográfica, así como con los organismos garantes de los estados y el Distrito Federal, con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas en el Estado Mexicano.

De acuerdo con el artículo 28 de la Ley General, el Sistema Nacional se integra por el conjunto orgánico y articulado de sus miembros, procedimientos, instrumentos y políticas, con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas del Estado mexicano. Tiene como finalidad, coordinar y evaluar las acciones relativas a la política pública transversal de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, así como establecer e implementar los criterios y lineamientos, de conformidad con lo señalado en la presente Ley y demás normatividad aplicable.

Se conformará a partir de la coordinación y el trabajo conjunto que se realice entre las autoridades de los tres niveles de gobierno, en razón de sus ámbitos de competencia, que contribuirá a la generación de información, a la gestión y procesamiento de la misma como un medio para facilitar el conocimiento y evaluación de las acciones relativas a la gestión pública, así como a una fiscalización y rendición de cuentas efectivas.

Serán integrantes del Sistema Nacional: el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI); los Organismos garantes de las Entidades Federativas; la Auditoría Superior de la Federación (ASF); el Archivo General de la Nación y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

El SNT contará con un Consejo Nacional, conformado por sus integrantes y será presidido por la titular del INAI.

Los Organismos garantes serán representados por sus titulares o a falta de éstos, por un Comisionado del organismo garante designado por el Pleno del mismo. Los demás integrantes estarán representados por sus titulares o un suplente que deberá tener nivel mínimo de Director General o similar, quienes tendrán las mismas facultades que los propietarios.

El Consejo Nacional podrá funcionar en Pleno o en comisiones, el Pleno se reunirá por lo menos cada seis meses a convocatoria de su Presidente o la mitad más uno de sus integrantes. El convocante deberá integrar la agenda de los asuntos a tratar. El quórum para las reuniones del Consejo Nacional se integrará con la mitad más uno de sus integrantes. Los acuerdos se tomarán por la mayoría de los integrantes presentes.

El Sistema Nacional contará con un Secretario Ejecutivo designado por el Pleno del Instituto, quien será el responsable de ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional y de su Presidente; informar periódicamente al Consejo Nacional y a su Presidente de sus actividades; verificar el cumplimiento de los programas, estrategias, acciones, políticas y servicios que se adopten por el Consejo Nacional; elaborar y publicar informes de actividades del Consejo Nacional, y colaborar con los integrantes del Sistema Nacional, para fortalecer y garantizar la eficiencia de los mecanismos de coordinación, entre otras atribuciones que le sean asignadas. El Secretario Ejecutivo es el responsable de dar puntual seguimiento a los acuerdos que el Consejo Nacional determine.

Así pues, en consonancia con la Ley General, el 23 de junio de 2015, se instaló el Consejo del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. Su implementación se llevará a cabo en todas las dependencias y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, en los órganos constitucionales autónomos, partidos políticos y sindicatos, así como por las personas físicas o morales que reciban recursos públicos o ejerzan actos de autoridad, en cualquiera de los tres órdenes de gobierno. El pasado primero de septiembre se dio a conocer el nombramiento del Secretario Ejecutivo del Consejo del SNT.

Durante la instalación del Consejo del Organismo, sus integrantes identificaron tres retos inmediatos que deben enfrentar para propiciar la edificación de una nueva generación de políticas públicas.

En primer lugar señalaron, es indispensable se aprueben la legislación pendiente en materia de archivos, de protección a datos personales, así como las 32 leyes locales, por lo que demandaron el compromiso de las Cámaras Federales y Locales, así como la de los Gobiernos Estatales.

Como segunda tarea plantearon la necesidad de articular el Sistema de Transparencia con el de Anticorrupción, cuya instrumentación coordinada requiere la aprobación de la Ley General de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

El tercer reto, será fomentar la transparencia como atributo de la administración del Estado.

En conclusión, la creación del Sistema Nacional de Transparencia tiene la intención de fomentar una nueva relación entre los órdenes de gobierno, eficiente y eficaz, cooperativa y colaborativa, en materia de transparencia y en el acceso a la información, para diseñar, desarrollar y ejecutar política pública en dichas materias.

El organismo tiene la facultad de revisar, a petición de parte, las resoluciones que consideren pertinentes y la facultad de atraerlas, ya que con ello puede conocer de las impugnaciones (recursos de revisión) que corresponden en origen a las entidades federativas.

Se tiene contemplado que el Sistema Nacional de Transparencia sea el espacio que garantice y aplique uniforme y armónicamente el efectivo ejercicio y respeto del derecho de acceso a la información, así como fomentar la educación de transparencia que permita llevar el acceso a la información y la protección de datos personales como una cultura cívica de transparencia a todos los rincones del país.

En este contexto, la nueva visión política que impera en términos de transparencia y rendición de cuentas en el país, deberá afrontar los fallas que aún persisten; los precarios niveles de confianza social en las instituciones; el déficit de gobernanza; y la falta de honradez en el comportamiento de los servidores públicos, que han generado corrupción e impunidad en el País.

Sin duda, la operación del Consejo del SNT será uno de los ejes centrales para que la reforma en materia de transparencia opere en los alcances en que fue diseñada, por tal razón, el pasado once de septiembre, se aprobó el Reglamento de Operación y Funcionamiento y los Lineamientos para la Organización, Coordinación y Funcionamiento de las instancias que lo integran, en ellos se sientan las bases para la gobernanza del SNT y permitirán dar paso a la operatividad y designación de comisiones y coordinadores; fijan las bases para el desarrollo de sus sesiones, deliberaciones, votaciones, consensos y la distribución del trabajo; así como las facultades de cada uno de sus integrantes. Asimismo, se aprobó el cronograma para la elaboración de los lineamientos específicos y demás instrumentos normativos que por Ley corresponden al SNT.

El mayor reto del SNT es generar condiciones de proximidad social; hacer partícipes a los ciudadanos de sus acciones; responder a las legítimas demandas de apertura institucional, sin duda es la instancia cuya responsabilidad central será coordinar los esfuerzos para revertir las diferencias y reticencias que hay en acceso a la información.

Pero ante todo, deberá garantizar que toda persona sin restricción o limitante alguno pueda ejercer su derecho de acceso a la información, mediante procedimientos sencillos y expeditos.